

PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTES DE ACTIVIDADES SUB-ESTÁNDAR PD-GS-002

ELABORA:				REVISA:				APRUEBA:				
Jader Durango	2011	08	07	Maria Ramirez	2010	08	07	Olga Castillo		2011	08	07
Jimmy Castaño	Α	M	D		Α	M	D			Α	M	D
VERSIÓN No. 2				ANULA VERSIÓN No. 1 DE FECHA			No DE COPIA USUARIO		TOTAL PAGINAS			
2011 08 07				2010 05 07			1		9			



REPORTE DE ACTIVIDADES SUB-ESTÁNDAR

TITULO

TIPO DE DOCUMENTO: PROCEDIMIENTO

APLICA PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD

AREAS DE APLICACIÓN:

CODIGO DOCUM	ENTO
PD-GS-002	
ноја 2 де	3

1 OBJETIVO:

Establecer, Implementar y Mantener las diferentes actividades que se deben llevar a cabo en caso de detección de actividades sub-estándar que atenten contra la seguridad, que muestren señales de conspiración interna o consumo de drogas ilícitas.

2 ALCANCE:

Este procedimiento aplica a nivel organizacional.

3 DEFINICIONES:

- 3.1 **ACTIVIDAD SUBESTANDAR:** Es aquella fuera de lo normal que lleva a la presunción de un ilícito que puede afectar la prestación de servicios que la organización realiza.
- 3.2 **CARGA ILÍCITA:** Calificativo que se le da a la carga cuyo comercio no es legítimo o no cumple con ciertos parámetros exigidos por la legislación nacional e internacional, en la cual es transportada o comercializada.
- 3.3 **NARCÓTICOS:** Sustancias fabricadas con insumos químicos que crean fármaco dependencia a quien las consume, su comercio está prohibido por las autoridades colombianas y de otros países del mundo.
- 3.4 **LAVADO DE ACTIVOS:** Entrada de divisas de otros países, cuyos ingresos al país son soportados con actividades ficticias de empresas constituidas para tal fin.
- 3.5 **ARMAS CONVENCIONALES:** Elementos fabricados con el propósito de causar amenaza, lesión o muerte, las cuales están proscritas por la legislación penal colombiana.
- 3.6 **ARMAS NO CONVENCIONALES:** Elementos fabricados con el propósito de causar amenaza, lesión o muerte, las cuales están proscritas por el derecho internacional humanitario.
- 3.7 **ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** Son armas convencionales o no, las cuales generan altos grados de amenaza, lesión o muerte sobre un grupo de personas o población, igualmente proscritas por el DIH.
- 3.8 **INCENTIVO:** Estímulo no pecuniario que se otorga al personal que genere resultados preventivos o de cobertura de eventos, que tengan que ver directamente con la seguridad de las instalaciones o de la prestación del servicio.

4 **CONTENIDO**:

4.1 El funcionario que detecte una actividad fuera de lo normal debe reportar por escrito o de manera verbal, a La Alta Dirección, Representante del BASC o Jefe de Seguridad la situación presentada. En caso que el reporte sea por escrito, podrá utilizar el correo electrónico o el buzón de sugerencias, indicando las respuestas a los interrogantes ¿cuándo?, ¿dónde?, ¿cómo? y ¿quién?



REPORTE DE ACTIVIDADES SUB-ESTÁNDAR

TITULO

TIPO DE DOCUMENTO:
PROCEDIMIENTO

APLICA PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD

AREAS DE APLICACIÓN:

PD-GS-002
HOJA 3 DE 3

4.2 La persona que reciba el reporte debe realizar una verificación de la información junto con el Jefe de Seguridad para según el caso, tomar las acciones correspondientes.

4.3 LISTADO DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS

Este es un listado de actividades consideradas sospechosas y que pueden atentar con la integridad de la mercancía a almacenar, de las instalaciones de la compañía, de los vehículos y equipos, de los funcionarios en desarrollo de la actividad de almacenamiento o bodegaje. El listado representa solo una parte de las posibles actividades sospechosas, las demás deben ser intuidas por el funcionario de acuerdo a su experiencia y atención en el entorno en que se desenvuelve.

DURANTE EL CARGUE:

- √ Hallazgos de sustancias extrañas en el interior o exterior del contenedor.
- ✓ Caletas en vehículos o contenedores.
- ✓ Comportamientos de agresión, desobediencia, afán o nerviosismo del conductor.
- ✓ Traslado del contenedor a lugares no establecidos por la empresa de transporte y el cliente generador.
- ✓ Ausencia del conductor en procesos de cargue.
- ✓ Advertencias del conductor sobre posibles contaminaciones.
- ✓ Conversaciones por largo tiempo del conductor, con el inspector de patio de contenedores o con el personal de cargadores de la bodega.
- ✓ Actividades extrañas o actitudes sospechosas entre funcionarios encargados del cargue en las bodegas.

5 **INCENTIVOS**:

El personal que brinde información que lleve a la organización a prevenir o detectar actividades que afecten la seguridad de la misma, será merecedor de dos (2) días de descanso, remunerado.